RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-624
10 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se concede un permiso"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y conforme con lo aprobado en sala de sesión de 9 de octubre de 2019, y teniendo en cuentas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la empleada Kenia Ulloque Mejía solicitó permiso por escrito el día 8 de octubre de 2019, para ausentarse de sus labores el día 15 de octubre de 2019, con el propósito de atender diligencias personales por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que l*os "funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito".*

Que teniendo en cuenta que los hechos descritos por la empleada Kenia Ulloque Mejía constituyen razones justificadas para conceder el permiso pretendido, esta Seccional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la empleada Kenia Ulloque Mejía para ausentarse de sus labores y atender sus diligencias personas el día 15 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA
PRCR / FETF